

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinticuatro de agosto de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D.Valeriano Díaz Baz
D.José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

D.José Luis Navarro Coronado, Dña. Carla Picazo Navas, D.Rubén Martínez Martín, y Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide, quedan excusados debidamente.

Se encuentra presente el Interventor Accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de agosto de 2020, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

2º.- Moción del Concejil Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación del expediente de Modificación de Créditos N° 21/2020 en la modalidad de Incorporación de Remanente, por un importe de 41.599,49 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Visto el informe de Intervención con C.S.V: sobre la facturas que se acompaña, por importe total de 41.599,49 €, y habiendo sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía los





Expedientes de Modificación de Créditos Nos. 21/2020 en la modalidad de Incorporación de Remanente con Código Seguro de Verificación 30QXD-2B40O-2I4RX de fecha 19/08/2020, para la financiación de las mismas, propongo a esta Junta de Gobierno Local a adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de la factura que a continuación se relaciona por importe de 41.599,49 €. Cuyos créditos se incluyen en el Expediente de Modificación de Créditos Nº 21/2020:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
CN-EC000002	15/01/2020	41.599,49	A78066487	LICUAS S.A.	Importe correspondiente a los trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios Demaniales del Ayto de Torrejon,	020-92000-63200

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen".

3º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de la relación de facturas F/2020/118, por un importe de 429.175,91 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas y certificación, que se relacionan, por un importe de 429.175,91 € y según Informe de la Intervención de fecha 19/08/2020 y CSV: C35FY-80C2J-IY5U3, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y/o Certificaciones contenidas en la relación de facturas contables F/2020/118 y que se relacionan a continuación, por un importe de 429.175,91 €, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica
200004949363	194.301,82	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 16-12-2019 al 15-07-2020 (1 ADUCCIÓN 20191216 20200715 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0.0	020-16100-22101





2/073100626	234.874,09	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	JULIO N° DE EXPEDIENTE: PA 7/2019 PRESTACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EFECTIVAMENTE PRESTADOS	020-92000-22700
	429.175,91				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia del recurso 203/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 30 de enero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, que resuelve el recurso 203/2019.

El recurso se interpone por D. José Carlos Rodríguez Barcala representada por el Procurador D. Leopoldo Morales Arroyo siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

"Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de dos José Carlos Rodríguez Barcala, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en fecha 29 de enero de 2018, contra la resolución de 17 de enero de 2018 de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que desestima la solicitud de devolución del ingreso efectuado en concepto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, derivado de la transmisión del inmueble sito en C/ Gloria Fuertes, nº 12, piso 4º, letra B, 28850 de Torrejón de Ardoz, por importe de 2.625,61 euros, resoluciones que se confirman por ser adecuadas a derecho; Sin especial imposición de costas, de acuerdo con lo expresado en el último de los fundamentos de derecho."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a trece de agosto de dos mil veinte. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez"

5º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia del recurso 69/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:





“Para dar cuenta de la Sentencia de 30 de junio de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, que resuelve el recurso 69/2020.

El recurso se interpone por DRIZORO HOLDING, S.L. representada por el Procurador D. Ramón Rodríguez Nogueira siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador D. Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de Drizoro Holding, S.L., contra resolución del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 3 de diciembre de 2019, que acordó la inadmisión de la solicitud de nulidad de pleno derecho formulada por la actora respecto de la liquidación 0002022 del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe 24.415,64 euros, correspondiente a la transmisión del inmueble sito en la Avda. de las Estaciones 7, con referencia catastral 9073303VK5797S0001EZ, debo anular y anulo dicha resolución por cuanto debió resolver el recurso de reposición, desestimando al mismo tiempo la solicitud de nulidad de la liquidación; debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a trece de agosto de dos mil veinte. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

6º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de contratación PA 46/2020 Servicio de mantenimiento, reposición y reparación de contenedores semisoterrados en Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de agosto de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 46/2020, iniciado para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS EN TORREJON DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:





LICITADORES	PUNTAJACION OBJTENIDA EN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	PUNTAJACION OBTENIDO EN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTAJACION TOTAL
SULO IBÉRICA, S.A. con CIF: A-46480547	20,00	54,56	74,56
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. con CIF: A-28760692	30,00	69,40	99,40

SEGUNDO.- Adjudicar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS EN TORREJON DE ARDOZ a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. con CIF: A-28760692, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación. El precio para este contrato, se desglosa en trabajos fijos correspondientes a los trabajos de mantenimiento y a los trabajos variables que se corresponden con los trabajos de reposición o reparación de contenedores semisoterrados dañados, por lo que el importe de adjudicación es como sigue:

El importe anual para los trabajos fijos será de VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (21.173,37 €) más CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (4.446,41 €) correspondientes al IVA. El importe total de los trabajos fijos será, para los tres años de contrato, de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON ONCE CENTIMOS (63.520,11 €) IVA incluido.

El importe de los trabajos variables, para los tres años de contrato, es como sigue:

Precios unitarios A), Repuestos y Componentes: Se aplicará una baja del 8% respecto de los precios señalados en el Anexo I del Pliego de prescripciones Técnicas.

Precios unitarios B). precios de equipos de reparación: Se aplicará una baja del 10% respecto de los precios señalados en el Anexo I del Pliego de prescripciones Técnicas.

Precios unitarios C). precios de obra. Se aplicará una baja del 9% respecto de los precios señalados en el Anexo I del Pliego de prescripciones Técnicas.

Por lo que el precio máximo por anualidad del contrato es el siguiente:

Trabajos fijos: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (25.619,78 €) IVA incluido.

Trabajos variables (en la anualidad 2020 no se realizarán trabajos variables) en el resto de anualidades el importe máximo será de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000 €) más los gastos generales y el IVA correspondiente.

TERCERO.- La adjudicataria se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:





MEJORAS A EJECUTAR ANUALMENTE	UNIDADES OFERTADAS	PRECIO ANUAL ANTES DE IVA(€)
Suministro anual de pegatinas para instalar en las bocas de los contenedores semisoterrados con el color y nombre del residuo	100 pegatinas	600,00 € más 126 € de IVA
Pintado y ornato anual de los suelos en el entorno de todas las islas semisoterradas independiente del número de contenedores	60 islas	1.600,00 € más 336 € de IVA
Nº Jornadas completas (7 horas de trabajo efectivo) de sábados y/o domingos y/o festivos de equipo compuesto por un operario y furgoneta para inspección por todas las islas y contenedores semisoterrados para revisar el estado general y en su caso precintado o señalización en caso de incidencia.	20 jornadas	3.600,00 € más 756 € de IVA

CUARTO.- La duración del contrato será de TRES AÑOS desde la formalización del mismo y prorrogable un año más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a la otra licitadora conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones económico administrativas y cumplir con todo lo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, motivo por el cual se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

SEPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Salud Laboral y Medio Ambiente.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de agosto de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

7º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 48/2020 Servicio de renovación, mejora y mantenimiento de software para sistemas informáticos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.



Por unanimidad, se acuerda dejar este punto sobre la mesa.

8º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la subsanación del importe de la prórroga del contrato PA 21/2017 Proyecto de Atención a la Infancia y a la Familia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2020, se adjudicó la prórroga de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, a la FUNDACION MERIDIONAL, con C.I.F.G84591056, por un importe de adjudicación para los dos años de contrato de SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS (70.173,00 €) IVA exento. Posteriormente se recibe informe de la unidad responsable del contrato, en el que consta que el importe de la prórroga es con IVA incluido, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Corregir el importe de la prórroga por lo que donde dice: "...a la FUNDACION MERIDIONAL, con C.I.F.G84591056, por un importe de adjudicación para los dos años de contrato de SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS (70.173,00 €) IVA exento", debe decir "...a la FUNDACION MERIDIONAL, con C.I.F.G84591056, por un importe de adjudicación para los dos años de contrato de SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS (70.173,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga asciende a de SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS (70.173,00 €) IVA incluido.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de agosto de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

9º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer resolver sobre el recurso potestativo presentado por la mercantil Estructura Tubulares Europa S.L. frente al Acta de la mesa de Contratación por el que se adjudica el expediente de contratación PA 34/2020 Ejecución de marquesina para parada de taxis en Plaza de España de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"El día 14 de agosto de 2020 se recibe a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con número de anotación Registral 19045 escrito



interponiendo recurso de reposición, de la mercantil Estructura Tubulares Europa S.L. con CIF: B45292224, frente al Acta de la Mesa de Contratación para proponer la adjudicación del expediente de contratación PA 34/2020 "EJECUCION DE MARQUESINA PARA PARADA DE TAXIS EN PLAZA DE ESPAÑA TORREJON DE ARDOZ", publicada en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de julio de 2020.

El recurso ha sido informado por la Coordinadora General de Contratación y Compras y dice lo siguiente: "...*Primero. Respecto de la interposición de recursos en materia de contratación, veamos, en primer lugar lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En su artículo 44. Se regula el Recurso especial en materia de contratación, estableciendo su apartado 6. "Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."*

Elo supone que respecto del expediente objeto del presente recurso estaríamos a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas CAPÍTULO II. Recursos administrativos Respecto del asunto que nos ocupa, establece dicha Ley 39/2015, en su artículo 112.1 "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

Así mismo, respecto del recurso de reposición se dice en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

En cuanto a los plazos, se establece en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, : "1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.





0060934

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”.

Es por lo que a la vista de los hechos y de la normativa analizada, se ha de considerar que el recurso se ha presentado dentro de plazo.

Ahora bien, no se puede decir lo mismo respecto de que, en este momento de la licitación, sea procedente la resolución de recurso alguno, pues:

En el artículo 44 de la ley 9/29017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles, se establece: “2.”b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.”

Criterio éste que se identifica con lo previsto en la Ley 39/2015, a la que nos remite el apartado 6 de este mismo artículo 44 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se reitera el tenor literal de dicha Ley 39/2015, artículo 112.1 “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”

Se concreta en el citado artículo 44 de la Ley 9/2017 cuando ha de considerarse que que concurren las circunstancias que posibilitan el recurso frente a actos de trámite y esta son: “actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.”





Es decir que el acto de trámite objeto del recurso, el acuerdo de los miembros de la mesa para proponer al órgano de Contratación, la exclusión de la oferta anormalmente baja del recurrente, tras la realización del procedimiento dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no es un acto recurrible, en tanto que no ha excluido a ninguna de las licitadoras, ni se ha resuelto sobre la adjudicación del contrato y que, además, la entidad recurrente continúa estando el proceso de licitación.

No solo la Ley es clara e indubitada a este respecto a los supuestos en que procede el recurso respecto de un acto de trámite, sino que también han entrado en la materia diferentes órganos relacionados con la materia, así el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, en Recurso nº 207/2012-C.A. Extremadura 11/2012 Resolución nº 226/2012, resuelve: "En consecuencia, debemos analizar si entre los actos mencionados en el artículo 40.2 del Texto Refundido se encuentra el impugnado en el presente recurso. A este respecto debe recordarse que el citado precepto dispone: "Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores".

Muy claro, en cuanto en cuanto a recurribilidad de los actos de trámite y al momento procesal en que cabe el recurso es lo que dice la Abogacía del Estado. "Dictamen 3/05 (Ref. AEH — Subsecretaría). Naturaleza jurídica de los actos dictados por la Junta de Contratación. Diferencias con los actos de la Mesa de contratación.../... Conceptuado el acto de calificación como acto de trámite, la cuestión se suscita cuando, en virtud de este acto de calificación, uno o varios licitadores quedan excluidos del procedimiento de licitación (por considerarse que, del examen de la documentación presentada por ellos, no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia). Es en este supuesto en el que ha de considerarse la regla, no absoluta, de la irrecurribilidad de los actos de trámite que formula el artículo 107.1 de la LRJPAC. Esta regla no es, como acaba de decirse, absoluta, ya que: 1) No quiere decirse con ella que los actos de trámite no sean impugnables; quiere decirse, simplemente, que dichos actos no son impugnables separadamente, es decir, al margen y con independencia del acto definitivo o resolución final: habrá que esperar a que se dicte la resolución final que ponga término al procedimiento administrativo, para, mediante la impugnación de ésta, plantear la

001-0936

ilegalidad en que haya podido incurrir el acto de trámite; y 2) Existen excepciones a esa regla como son las indicadas en el propio artículo 107.1 de la LRJPAC.: actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto; que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento; y los que producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos (los denominados actos de trámite cualificados).

Pues bien, el supuesto que se examina tiene perfecto encaje en una de las excepciones que acaban de indicarse a la regla de la irrecurribilidad separada de los actos de trámite, cual es la de los actos de esta clase que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento. En efecto, si por consecuencia del acto de calificación, por parte de la Junta de Contratación, de la documentación presentada por los licitadores, uno o varios de ellos quedan excluidos del procedimiento de licitación, no puede negarse que dicho acto de calificación (acto de trámite) .../...basta con que por consecuencia del acto de trámite quede excluido un interesado para que pueda entenderse que el acto de trámite determina respecto de él la imposibilidad de continuar el procedimiento. Si a la anterior consideración se une el criterio, reiteradamente mantenido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (vid., por todas, la sentencia de 15 de marzo de 1997, Ar. 1677), de que la categoría de los actos de trámite debe ser interpretada de manera limitada y restrictiva, debiendo decidirse los casos dudosos a favor de su recurribilidad por postularlo así el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, habrá que entender que el acto de calificación, por la Junta de Contratación, de la documentación presentada por los licitadores que tenga por consecuencia la exclusión de uno o varios de ellos será recurrible separadamente por el licitador o licitadores excluidos".

Y ya para finalizar con la argumentación sobre la naturaleza de los actos de las mesas de contratación y cuáles y cuando procede su ser recurso, se cita la DOCTRINA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI 2011-2015 Resolución 78/2013, que analiza un supuesto muy similar al que nos ocupa: "CUARTO: El operador económico recurre contra el Acta de la Mesa de Contratación de 12 de junio de 2013 de apertura y evaluación de los sobres C y B correspondientes al Lote 3 del contrato y el Informe técnico de 10 de junio de 2013 en que se sustentan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios evaluables mediante juicios de valor. El artículo 40.2 b) del TRLCSP establece que «podrán ser objeto de recurso especial los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.» En este caso, el acto de la Mesa atribuyendo las puntuaciones correspondientes a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, amparado en un informe técnico, es un acto de trámite que no acuerda la exclusión del licitador recurrente ni está en ninguno de los otros supuestos contemplados en dicha norma, sino





que es previo a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, que sí es un acto recurrible (artículo 40.2 c) del TRLCSP). Por todo ello, el recurso debe ser inadmitido por no impugnar un acto susceptible de recurso especial."

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Desestimar el recurso interpuesto por la mercantil Estructura Tubulares Europa S.L. con CIF: B45292224, frente al Acta de la Mesa de Contratación para proponer la adjudicación del expediente de contratación PA 34/2020 "EJECUCION DE MARQUESINA PARA PARADA DE TAXIS EN PLAZA DE ESPAÑA TORREJON DE ARDOZ", publicada en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de julio de 2020

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, a la recurrente, a los departamentos de Contratación y Conservación de la Ciudad (Obras).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de agosto de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de la prórroga del contrato PA 19/2016 Prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estaciones de bombeo de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2016, se adjudicó la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y ESTACIONES DE BOMBEO DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 19/2016), a la mercantil IMESAPI S.A., con C.I.F: A-28010478, por un importe de adjudicación para los dos años de contrato de por un importe total para los cuatro años de contrato de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (1.445.660,00 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 1.194.760,33 euros más 250.899,67 euros correspondientes al 21% de IVA. Posteriormente por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2017 y 9 de octubre de 2017 se aprobaron y adjudicaron modificaciones del contrato "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y ESTACIONES DE BOMBEO DE TORREJÓN DE ARDOZ".

En fecha 20 de agosto de 2020 se recibe informe de la ingeniería de Caminos del Departamento de Vías y Obras, D^a Mercedes Tomé Abad, por el que comunica al Departamento de Contratación la necesidad de prorrogar el contrato PA 19/2016 que dice lo siguiente: "Ante la necesidad de dar cobertura a los servicios objeto del contrato y con el fin



de garantizar la prestación de los mismos, es necesario dar continuidad al contrato de referencia, proponiendo su prórroga durante un periodo de 24 meses, con la obligación de mantener las características del contrato inalterables.

Por tanto, en virtud de los argumentos expuestos, se hace necesario llevar a cabo la prórroga de la prestación del servicio desde el 24 de agosto de 2020 hasta el 23 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en la Cláusula quinta del Pliego de Condiciones económico administrativas.

-Año 2020 (24/08/2020-31/12/2020): 127.499,15 € (105.371,20 € más 22.127,95 € correspondiente al IVA).

-Año 2021 (12 MESES): 361.415,04 € (298.690,12 € más 62.724,92 € correspondiente al IVA).

-Año 2022 (1/01/2022-23/08/2022): 233.915,89 € (193.318,92 € más 40.596,97 € correspondiente al IVA).

Por los motivos anteriores mencionados, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y ESTACIONES DE BOMBEO DE TORREJON DE ARDOZ, y adjudicarla a la mercantil IMESAPI S.A., con C.I.F: A-28010478 por un importe de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHO CENTIMOS (722.830,08 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- La duración de la prórroga será desde el 24 de agosto de 2020 hasta el 23 de agosto de 2022.

TERCERO.- Aprobar el importe de la prórroga, cuyo gasto ha sido fiscalizado mediante informe de la Intervención General que consta en el expediente. Además consta informe jurídico emitido por el Secretario General.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario de la prórroga, emplazándole a la firma de la misma además, se comunicará a los Departamento de Contratación, Intervención, Salud Laboral y Conservación de la Ciudad (Obras).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de agosto de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de inicio de licitación del expediente PA 51/2020 "Software antivirus con EDR".

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Departamento de Nuevas Tecnologías, se ha remitido al Departamento de

0060939

Contratación, el informe de necesidad y pliegos técnicos a efecto de iniciar los trámites necesarios para la contratación del "SOFTWARE ANTIVIRUS CON EDR". Expte. PA 51/2020.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el "SOFTWARE ANTIVIRUS CON EDR". Expte. PA 51/2020.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €) IVA incluido, que se desglosa en 60.000,00 € más 12.600,00 € correspondientes al 21% de IVA

TERCERO.- La duración del contrato será de CINCO AÑOS, a contar desde el 15 de noviembre de 2020.

CUARTO.- Constan en el expediente el informe jurídico emitido por el Secretario General y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejón.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de agosto de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de inicio de licitación del expediente PA 49/2020 "Suministro mediante arrendamiento de equipos informáticos para puestos de trabajo del Ayuntamiento y todas sus dependencias".

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Departamento de Nuevas Tecnologías, se ha remitido al Departamento de

Contratación, el informe de necesidad y pliegos técnicos a efecto de iniciar los trámites necesarios para la contratación del "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO Y TODAS SUS DEPENDENCIAS". Expte. PA 49/2020. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO Y TODAS SUS DEPENDENCIAS". Expte. PA 49/2020.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (405.350,00 €) IVA incluido, que se desglosa en 335.000,00 euros más 70.350,00 euros correspondientes al 21% de IVA.

TERCERO.- La duración del contrato será de cuatro años y tres meses desde la firma del contrato. Los tres primeros meses corresponderán al proceso de instalación y despliegue. Los cuatro años posteriores corresponderán al renting operativo de los equipos. El contrato podrá ser prorrogado, en su fase de renting, en las mismas condiciones económicas, por un máximo de nueve meses más, según necesidades del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

CUARTO.- Constan en el expediente el informe jurídico emitido por el Secretario General y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero con un periodo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA, se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torreon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de agosto de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

